**UTILIDADES DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

Informe de carácter orientativo que carece de validez jurídica. El presente documento, tiene como objetivo la de mostrar las posibles ayudas, beneficios y servicios (públicos y privados), y cuya pretensión es la de poder servir de guía a las personas que tienen la acreditación de la discapacidad y a sus familias.

|  |  |
| --- | --- |
| SERVICIOS | ORGANISMOS |
| CENTROS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD |  |
| * SUBVENCIONES INDIVIDUALES A BENEFICIARIOS DE CENTROS ESTATALES   Son subvenciones individuales de carácter excepcional o extraordinario a beneficiarios de ‘centros estatales para personas con discapacidad’, cuya titularidad corresponde al IMSERSO.   * Atención temprana. * Recuperación médico-funcional. * Tratamientos psicoterapéuticos. * Asistencia personal. * Asistencia domiciliaria. * Asistencia institucionalizada en instituciones de atención especializada. * Movilidad y comunicación. * Transporte. * Comedor. * Residencia. * Actividades profesionales. * Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos. | **IMSERSO**  917 033 000-901 109 899  917 033 595  [buzon@imserso.es](mailto:buzon@imserso.es) |
| * CENTROS BASE * Certificado de Discapacidad. * Certificado de Movilidad Reducida. * Carnet Discapacidad. * Logopedia, Psicomotricidad, Fisioterapia, Psicoterapia, Atención Temprana. * Tratamientos Directos. | **CENTROS BASE**  **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * CENTROS DE DÍA | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * CENTROS OCUPACIONALES (C.O.) | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * CENTRO DE RECUPERACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS (C.R.M.F.) | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * CENTROS DE ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (C.A.M.P.) | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * CENTRO DE ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS (C.A.M.F.) | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * CENTRO DE INTERMEDIACIÓN TELEFÓNICA PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O DE FONACIÓN * Oyente: 901 558 855 * Teléfono de texto (DTS): 901 551 010 * Teléfono de texto (DTS-URGENCIAS): 900 211 112 * Teléfono de texto (AMPER): 901 568 866 * SMS: 610 444 991 * FAX: 901 515 011 * Videoconferencia: 913 750 498 * Correo-e: [cii@sertel.es](mailto:cii@sertel.es) | **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD** |
| PRESTACIONES ECONÓMICAS |  |
| * AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD   Gafas, audífonos, sillas de ruedas, eliminación de barreras, (según convocatoria anual de cada Comunidad Autónoma). | **COMUNIDADES AUTÓMOMAS**  **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**  **CENTROS BASE** |
| * AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD   (Audífonos, vehículos, sillas de ruedas).  Bajo este programa se recogerán todos aquellos proyectos cuyo fin sea dotar al beneficiario, del apoyo técnico que, por su discapacidad, precise para la consecución o al mantenimiento de un puesto de trabajo. El plazo de solicitudes finaliza el día 30 de junio de 2021. | **FUNDACIÓN ONCE**  [**www.fundaciononce.es**](http://www.fundaciononce.es) |
| * PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ANTIGUA LISMI)   Prestaciones sociales y económicas para aquellas personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no estuvieran incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social. Si bien dicha ley ha sido derogada (Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), el marco prestacional que la citada Ley 13/1982 continúa vigente y está regulado en el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero. A partir de la entrada en vigor de dicho Real Decreto se inicia la tramitación de las prestaciones en él contempladas, que son las siguientes:   * Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM). * Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP). * Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT). * Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF). | **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) |
| * PRESTACIÓN FARMACÉUTICA   Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril 8, estarán exentos de aportación los usuarios y sus beneficiarios de las personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica. Se refiere a las personas que perciben las prestaciones económicas y sociales previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el Capítulo I, artículo 8, establece el sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad que por no desarrollar una actividad laboral no están incluidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social. Asimismo, están exentas las personas con discapacidad que perciben una pensión no contributiva. En los demás casos habrá que estar a las circunstancias personales en cada caso (si está en situación de paro, si es pensionista, o si está en activo). | **MINISTERIO DE SANIDAD,**  **CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**  [**http://www.mscbs.gob.es**](http://www.mscbs.gob.es) |
| * PRESTACIÓN FARMACÉUTICA PARA MENORES DE 18 AÑOS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO IGUAL O SUPERIOR AL 33%.   Los menores con discapacidad igual o superior al 33% quedan exentos de realizar aportaciones económicas en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud. | **MINISTERIO DE SANIDAD,**  **CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**  [**http://www.mscbs.gob.es**](http://www.mscbs.gob.es) |
| * SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE (SMGT) | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO | **CONUNIDADES AUTÓNOMAS**  **CONSEJERÍA DE SALUD** |
| * AYUDAS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA   Personas beneficiarias. Tendrán derecho a percibir la ayuda, cuya concesión se regula en este real decreto, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: a) Haber sufrido malformaciones corporales durante el proceso de gestación, compatibles con las descritas para la Talidomida, cuyo origen no pueda ser explicado por otras embriopatías o alteraciones cromosómicas. b) Que la gestación se haya producido en España. c) Que la persona solicitante figure inscrita en el Registro Estatal de Enfermedades Raras. | **IMSERSO** |
| TRANSPORTE/ AYUDAS TÉCNICAS |  |
| * TARJETA DORADA DE RENFE   La Tarjeta Dorada podrá ser adquirida por personas mayores de 60 años; pensionistas mayores de 18 años de la Seguridad Social Española que estén en situación de incapacidad física o psíquica permanente total, absoluta o gran invalidez; pensionistas mayores de 18 años de las clases pasivas civiles y retirados militares que estén en situación de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad; personas con una discapacidad igual o superior al 33%, y acompañantes de personas con una discapacidad igual o superior al 65% que tendrán las mismas condiciones económicas de viaje que el titular. El precio es de 6€ (2019), y es válido para un año. | **RENFE** |
| * CEAPAT (Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y ayudas Técnicas)   Catálogo de productos de apoyo, donde se recopila toda la información relativa a los productos (ayudas técnicas), fabricados y distribuidos en España, así como los datos de contacto de las entidades que los comercializan. | **IMSERSO**  **CEAPAT**  Calle Extremeños, 1, 28018 Madrid  [Teléfono](https://www.google.com/search?rlz=1C1GCEU_esES823ES823&sxsrf=ALeKk00_kKTlHnBTovFY6pG-Qq0nELfw3g:1603870606935&q=ceapat+tel%C3%A9fono&ludocid=6695899941239714557&sa=X&ved=2ahUKEwig1qrO49bsAhVVBGMBHV26CCgQ6BMwJHoECBwQAg): 91 703 31 00  [ceapat@imserso.es](mailto:ceapat@imserso.es) |
| * SERVICIO ASISTENCIA PMR   Servicio de asistencia a Personas con Movilidad Reducida en los Aeropuertos de AENA. Es necesario comunicarlo previamente, como mínimo con 48 horas antes de iniciar el viaje, dado que la normativa aeronáutica limita el número de personas con movilidad reducida que pueden viajar en un avión por motivos de seguridad y en función del tipo de aeronave tanto en los aeropuertos de Aena Aeropuertos como en el resto de aeropuertos europeos existirán puntos de encuentro debidamente señalizados tanto dentro como fuera de los edificios terminales (aparcamiento de vehículos, acera de llegadas, zona de facturación), en los que las personas con discapacidad o movilidad reducida podrán, sin dificultad, anunciar su llegada al aeropuerto y solicitar asistencia. | **AENA**  91 321 10 00-902 404 704 (www.aena.es) |
| * ADIF   Servicio gratuito servicio de asistencia a personas con discapacidad o movilidad reducida en estaciones para los viajeros de todos los operadores ferroviarios. | **SERVICIO ATENDO**  Gestión de ayudas a viajeros con discapacidad.  Teléfono: 912 14 05 05 Horario de información: 24 horas Horario de reserva y venta de billetes: 24 horas, excepto de 23:50 a 2:30 h. de sábado a domingo y días laborables de 23:50 a 00:15 h. Entrega de billetes a domicilio en las provincias de Madrid, Barcelona y Sevilla  oca.accesibilidad@renfe.es |
| * ALSA   Establece un descuento para personas con discapacidad (igual o superior al 33%). Podrán disfrutar de un 15% de descuento en todas las líneas de largo recorrido y regionales operadas por la compañía, para viajar todos los días de la semana en cualquier horario. | **ALSA** |
| * TARJETA ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO * Certificado de Movilidad Reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999 (7 puntos).  Determina la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos. * Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad (EVO).   1º.- Tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido. Se garantiza así la igualdad en todas las comunidades Autónomas de España.  2º.- Podrán obtenerla, las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.  3º.- Se prevé por primera vez un supuesto de concesión excepcional, con carácter provisional por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida (requerirá que la patología sea certificada por el personal médico e los servicios públicos de salud)  4º.- Se establece la obligación de reservar en los servicios y establecimientos sanitarios, un número suficiente de plazas, que precisen tratamientos, asistencia y cuidados médicos con regularidad. | **AYUNTAMIENTOS** |
| * TARJETA ESPECIAL DE TRANSPORTE   Las Comunidades Autónomas, a través del Consorcio Regional de Transportes dispone de abonos para personas con discapacidad. (ejem: Comunidad de Madrid). | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * TARJETA EUROPEA DE ESTACIONAMIENTO   Los Municipios en el ejercicio de las competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea. | **AYUNTAMIENTOS** |
| * AYUDAS PARA TRANSPORTE EN TAXI (BONO-TAXI)   Ayuda económica individual para facilitar el desplazamiento en taxi a personas con discapacidad que no puedan utilizar los medios de transporte públicos. | **AYUNTAMIENTOS** |
| * SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTO DE TRANSPORTE | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * ITV PARA COCHES ADAPTADOS   Las personas con discapacidad si precisan de adaptación en el vehículo, están exentos del pago de las tasas de dicha inspección, pero sí que se pagan las revisiones periódicas. | **ITV** |
| * RESERVA DE APARCAMIENTO JUNTO DOMICILIO/CENTRO TRABAJO PARA TITULARES DE LA TARJETA ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO   Para titulares de la tarjeta especial de estacionamiento, de acuerdo con las condiciones que establezcan las distintas administraciones locales. | **AYUNTAMIENTOS** |
| * EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN   Por su parte, los vehículos automóviles matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, siempre que concurran los siguientes requisitos, se encuentran exentos del IEDMT:   1. Que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. No obstante, este requisito no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditado. 2. Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos «inter vivos» durante el plazo de los 4 años siguientes a la fecha de su matriculación. 3. Que se obtenga la previa certificación de discapacidad del IMSERSO o entidad gestora correspondiente a la Comunidad Autónoma que tenga transferida su gestión.   Para solicitar la exención se presentará el modelo 05 ante la Administración tributaria, con anterioridad a la matriculación del vehículo. En ningún caso, podrá matricularse definitivamente el vehículo hasta que no se haya producido el reconocimiento del beneficio fiscal por parte de la Administración.  A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:   * Certificación de invalidez expedida por IMSERSO o entidad gestora correspondiente a la Comunidad Autónoma que tenga transferida su gestión. * Ficha Técnica del vehículo. * Certificado de la Compañía Aseguradora en el supuesto de producirse siniestro total en su vehículo adquirido en análogas condiciones en el transcurso de 4 años. | **AGENCIA TRIBUTARIA** |
| * EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN   A los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad, para su uso exclusivo, aplicándose dicha exención, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad, como a las personas destinatarias de su transporte. | **AYUNTAMIENTOS** |
| * IVA SUPERREDUCIDO 4%   Aplicable a las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de vehículos y sillas de ruedas para personas con movilidad reducida (artículo 91.dos.1. 4º).   * Los servicios de reparación de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (tara no superior a 350 kg y velocidad no superior a 45 km/h) y sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad. * Para las prótesis, ortesis e implantes internos para personas con discapacidad (artículo 91. Dos.1. 5º LIVA). | **AGENCIA TRIBUTARIA** |
| * LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021   Las personas con discapacidad física y sensorial con grado igual o superior al 65%, las personas con discapacidad psíquica con grado igual al 33% y aquellas que tengan modificada su capacidad jurídica continuarán con el mismo trato fiscal más beneficioso. | **AGENCIA TRIBUTARIA** |
| * TIPO REDUCIDO (10%) * Para los equipos médicos, aparatos y demás instrumental (artículo 91. Uno. 6º C). * La reparación de sillas de ruedas, distintas de las de uso exclusivo para personas con discapacidad que, por su configuración objetiva puedan destinarse a suplir las deficiencias físicas del hombre, tributan al 10%. | **AGENCIA TRIBUTARIA** |
| EMPLEO Y FORMACIÓN |  |
| * CUOTA DE RESERVA Y MEDIDAS ALTERNATIVAS   Las empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores que exceda de 50 estarán obligadas a emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 %, salvo convenio colectivo o voluntad del empresario, siempre que se apliquen medidas alternativas. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.  Excepcionalidad   * Imposibilidad de que los Servicios Públicos de Empleo o las Agencias de Colocación puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado las gestiones de intermediación necesarias. * Acreditación por parte de la empresa de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico que motiven especial dificultad para incorporar a trabajadores con discapacidad.   Medidas alternativas  – Realización de un contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo (CEE) o con un tra­bajador autónomo con discapacidad (para el suministro de bienes, o para la prestación de servicios ajenos).  – Realización de donaciones y acciones de patrocinio.  – Constitución de Enclaves Laborales. | **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  [**www.empleo.gob.es**](http://www.empleo.gob.es)  **ILUNION** |
| * CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA   CONTRATO INDEFINIDO  Por cada contrato indefinido a una persona con discapacidad, a jornada completa, el empleador recibirá 3.907 €. Si el contrato indefinido es a tiempo parcial, esta cantidad se reducirá proporcio­nalmente en función de la jornada establecida.  Bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato   * Trabajadores sin discapacidad severa:   Grupo de edad Menores de 45 años  Hombres: 4.500 €/año  Mujeres: 5.350 €/año  Grupo de edad Con 45 años o más  Hombres: 5.700 €/año  Mujeres: 5.700 €/año   * Trabajadores con discapacidad severa:   Grupo de edad Menores de 45 años  Hombres: 5.100 €/año  Mujeres: 5.950 €/año  Grupo de edad Con 45 años o más  Hombres: 6.300 €/año  Mujeres: 6.300 €/año  Deducciones de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades   * 9.000 € por persona y año en que se haya incrementado el promedio de trabajadores en plantilla con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. * 12.000 € por persona y año en que se haya incrementado el promedio de trabajadores en plan­tilla con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.   CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO  – Duración entre doce meses y tres años.  – El trabajador tiene derecho a una indemnización de doce días de salario por año trabajado.  – En los doce meses anteriores a la contratación, la empresa contratante no puede haber extinguido contratos indefinidos; por despido reconocido, o declarado improcedente, o por despido colectivo.   * Trabajadores sin discapacidad severa:   Grupo de edad Menores de 45 años  Hombres: 3.500 €/año  Mujeres: 4.100 €/año  Grupo de edad Con 45 años o más  Hombres: 4.100 €/año  Mujeres: 4.700 €/año   * Trabajadores con discapacidad severa:   Grupo de edad Menores de 45 años  Hombres: 4.100 €/año  Mujeres: 4.700 €/año  Grupo de edad Con 45 años o más  Hombres: 4.700 €/año  Mujeres: 5.300 €/año  Si el contrato se transforma en indefinido en cualquier momento, se aplicarán las mismas bo­nificaciones y subvenciones que las del contrato indefinido inicial. | **OFICINAS DE EMPLEO COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * CONTRATOS FORMATIVOS * Contrato para la formación y el aprendizaje. * Contrato en prácticas. | **SEPE** |
| * CONTRATO DE INTERINIDAD   Su objetivo es sustituir a un trabajador con discapacidad que se encuentre en situación de baja por incapacidad transitoria por otro trabajador desempleado con discapacidad.  Bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social. 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato. | **SEPE** |
| * AUTÓNOMOS: AYUDAS ECONÓMICAS   Solicitud de ayuda a trabajadores Desempleados, que se constituyan por cuenta propia.   * Subvención para el establecimiento   Hasta un máximo de 10.000€. La cuantía la fijará cada Comunidad Autónoma, según el criterio de la dificultad de inserción laboral (incluye desempleados con discapacidad y mujeres desempleadas con discapacidad).   * Subvención financiera   Reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada, con el límite de hasta 10.000 €, a determinar por cada Comunidad Autónoma, según el criterio de la dificultad de inserción laboral (incluye desempleados con discapacidad y mujeres desempleadas con discapacidad). | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO** |
| * AYUDAS DE FUNDACIÓN ONCE PARA EMPRENDIMIENTO   Convocatorias de ayudas para el emprendimiento de personas con discapacidad Cofinanciadas por FSE 2018-2022. Todos los solicitantes deberán acreditar la demanda de empleo, ya sea por desempleo o por mejora de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo. Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrán optar a una ayuda económica fija y mínima, a fondo perdido, de 3.000 euros, como apoyo a su inserción laboral, mediante la fórmula del autoempleo. | **FUNDACIÓN ONCE**  [**www.fundacionoce.es**](http://www.fundacionoce.es)  **fundaciononce@fundaciononce.es** |
| * REDUCCIÓN DE CUOTA DE AUTONOMO POR DISCAPACIDAD   • 60 euros mensuales de cuota de autónomo durante los primeros 12 meses de actividad cuando cotizan por la mínima. Si cotizan por otra base, se aplica una reducción del 80%.  • Una reducción del 50% sobre la cuota de autónomo durante los cuatro años restantes. | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) |
| * PROGRAMA DE AYUDA PARA AUTÓNOMOS CON DISCAPACIDAD   Dirigido a aquellas personas con discapacidad trabajando en régimen de autónomos que se han visto especialmente perjudicadas por el covid-19, o también para los autónomos cuya actividad aporte soluciones para las personas con discapacidad. | **FUNDACIÓN UNIVERSIA** |
| * QUIOSCOS EN VÍA PÚBLICA   Periódicos, flores, estanco, etc. Se solicitan a las Juntas Municipales de distrito para actividades como venta de periódicos, cupones de la ONCE, flores, etc. Los puede solicitar cualquier persona física que no tenga edad de jubilación. Tendrán preferencia las personas con discapacidad reconocida. | **AYUNTAMIENTOS** |
| * CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA | **OFICINAS DE EMPLEO COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL | **OFICINAS DE EMPLEO COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * APOYO AL EMPLEO EN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO   Bonificación en el Impuesto de Sociedades a las cooperativas de trabajo asociado fiscalmente protegidas que integren, al menos, un 50% de personas socias con discapacidad y que acrediten que, en el momento de constituirse la cooperativa, dichos socios se hallaban en situación de desempleo. | **MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**  www.mitramiss.gob.es |
| * PROGRAMAS DE EMPLEO CON APOYO   Conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes. (Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo). | **SEPE**  www.sepe.es |
| * CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TENGAN ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL   Coeficiente reductor en las cotizaciones de las personas con discapacidad y especiales dificultades de inserción laboral que suscriban Convenio Especial con la Seguridad Social para la cobertura de las prestaciones por jubilación y por muerte y supervivencia. (Real Decreto 156/2013 de 1 de marzo). | **OFICINAS DE EMPLEO**  **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y/O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL   (Los artículos 38.4 LISMI y 12 RFED)  Ayudas para la empresa por adaptación de puesto de trabajo de la persona con discapacidad contratada, eliminación de barreras arquitectónicas o dotación de medios de protección personal, el empleador recibirá una subvención de hasta 902 €. | **OFICINAS DE EMPLEO**  **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * SUBSIDIO DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (R.A.I)   Está destinada a parados de larga duración mayores de 45 años, emigrantes retornados mayores de 45, víctimas de violencia de género o personas con discapacidad igual o superior al 33%. Ayuda de 431 euros al mes. | **OFICINAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO** |
| * CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TENGAN ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL   Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo. -  A estos efectos, tendrán dicha consideración:  1.º Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100. 2.º Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100. Los tipos de discapacidad, así como su grado, se acreditarán mediante resolución o certificado emitido por las direcciones territoriales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta y Melilla o por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, que deberá aportarse junto con la respectiva solicitud. Por su parte, la inscripción como persona desempleada demandante de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el servicio público de empleo de la respectiva comunidad autónoma, aportándose también junto con la solicitud del convenio. | **SEPE**  [www.sepe.es](http://www.sepe.es) |
| * CAPITALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y SUBVENCIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL   Las personas con una discapacidad mayor o igual al 33 % pueden solicitar el 100 % de la prestación contributiva en un pago único. | **SEPE**  [www.sepe.es](http://www.sepe.es) |
| * BOLSA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN ONCE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD   Inserta es la entidad de Fundación ONCE especializada en la prestación de servicios de intermediación laboral, captación y desarrollo de talento con discapacidad y gestión del empleo, con el objetivo de lograr la inserción laboral de las personas con discapacidad. | **INSERTA EMPLEO**  [www.portalento.es](http://www.portalento.es)  <https://www.insertaempleo.es/quienes/implantacion>  Delegaciones de Inserta |
| * JUBILACIÓN ANTICIPADA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD   La edad de jubilación exigida en cada momento puede ser reducida mediante la aplicación de coeficientes reductores:  La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación, se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar al tiempo efectivamente trabajado los coeficientes que se indican, siempre que durante los períodos de trabajo realizados se acrediten los siguientes grados de discapacidad:   * El coeficiente del 0,25, en los casos en que el trabajador tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65%. * El coeficiente del 0,50, en los casos en que el trabajador tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65% y acredite la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria.   La aplicación de los correspondientes coeficientes reductores de la edad no puede dar lugar a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación antes de los 52 años de edad. | **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** |
| * JUBILACIÓN ANTICIPADA DE TRABAJADORES CON UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 45%   Las discapacidades en las que concurren evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida y que podrán dar lugar a la anticipación de la edad de jubilación, son las enumeradas en el artículo 2 del RD [1851/2009](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Normativa?categoria1=2010&categoria2=3034&categoria3=4008#127166), de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 206 del Texto Refundido de la  LGSS  en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45%.  La edad mínima de jubilación de las personas afectadas, en grado igual o superior al 45 por ciento, por una discapacidad de las enumeradas en el apartado anterior, será, excepcionalmente, la de 56 años.  a) Discapacidad intelectual (antes retraso mental).  b) Parálisis cerebral.  c) Anomalías genéticas:   * Síndrome de Down. * Síndrome de Prader Willi. * Síndrome X frágil. * Osteogénesis imperfecta. * Acondroplasia. * Fibrosis Quística. * Enfermedad de Wilson.   d) Trastornos del espectro autista.  e) Anomalías congénitas secundarias a Talidomida.  f) Síndrome Postpolio.  g) Daño cerebral (adquirido):   * Traumatismo craneoencefálico. * Secuelas de tumores del SNC, infecciones o intoxicaciones.   h) Enfermedad mental:   * Esquizofrenia. * Trastorno bipolar.   i) Enfermedad neurológica:   * Esclerosis Lateral Amiotrófica. * Esclerosis múltiple. * Leucodistrofias. * Síndrome de Tourette. * Lesión medular traumática.   Si teniendo siempre un 33 por ciento de la discapacidad perteneciente al listado tasado, se suman otras discapacidades fuera de la relación cerrada o por medio de factores sociales complementarios de la persona con discapacidad (Sentencia del Tribunal Supremo de 2017). | **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** |
| * PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)   Grado igual o superior al 65%. La pensión no contributiva (PNC), asegura una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios a aquellas personas que acreditan un determinado grado de discapacidad y no cuentan con recursos, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva. La PNC, Es compatible con el salario por trabajo hasta un límite de 11.942,03 euros anuales. Este límite es la suma de la cuantía de la pensión no contributiva, más el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Si se supera dicha cantidad, la pensión se minora para no sobrepasar el límite establecido.   * La incapacitación judicial civil se equipará a un 65% de discapacidad, aunque la persona no alcance dicho grado. * Esta pensión, es incompatible con prestación por Hijo a Cargo. * Las (P.N.C.), cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75%, y que acrediten la necesidad de concurso de otra persona, recibirán un incremento del 50% sobre la cuantía establecida.   Para el año 2021, se establece un complemento de pensión para ayuda en el alquiler de vivienda, fijado en 525 euros anuales. | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **DIRECCIONES TERRITORIALES DEL IMSERSO**  **Teléfono 901 10 98 99** |
| * INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)   Prestación de la Seguridad Social para familias vulnerables, que oscilará entre los 461,5 y 1.015 euros al mes en doce pagas, en función de cómo sea la composición del hogar. Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. | **SEGURIDAD SOCIAL** |
| EDUCACIÓN |  |
| * MATRICULA GRATUITA EN LA UNIVERSIDAD   La gratuidad de la matrícula universitaria para los estudiantes con discapacidad queda recogida en la Ley Orgánica de Universidades, modificada en 2007, que establece que los alumnos con discapacidad "tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario". | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS-UNIVERSIDADES** |
| * MATRICULA GRATUITA EN LA UNED   La gratuidad de la matrícula universitaria para los estudiantes con discapacidad en los propios Centros UNED. | **UNED** |
| * ADAPTACIONES EXÁMENES   En las pruebas selectivas de las administraciones públicas, se establecerán para las personas con discapacidad que así lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios para asegurar una participan en condiciones de igualdad.  Boletín Oficial del Estado “Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad”. | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS-UNIVERSIDADES** |
| * EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN** |
| * BECAS DE MOVILIDAD   Destinadas a alumnos que cursen estudios universitarios en una comunidad autónoma distinta a la de su domicilio familiar. | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN** |
| * RESERVA DE PLAZAS EN GUARDERÍAS, COLEGIOS E INSTITUTOS, PÚBLICOS Y CONCERTADOS, PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD.   Baremación especial de la discapacidad, tanto del hijo/ a como de los padres, en la adjudicación de plazas en guarderías, en la escolarización obligatoria y en Bachillerato y Formación Profesional en centros públicos y privados. | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN** |
| * BECAS DE GUARDERÍA | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN** |
| * BECAS “OPORTUNIDAD AL TALENTO” * Becas Fundación ONCE/CIC Biogune/Ikerbasque Predoctoral Trainee, Postdoctoral Trainee y Postdoctoral Researcher Felow. Para personas con título de doctor en el ámbito de ciencias de la salud sin experiencia investigadora, será de 28.000 euros/año hasta un máximo de dos anualidades. * Becas para máster y postgrados * Becas de doctorado * Becas a la investigación * Becas de movilidad transnacional * Becas de estudios y deporte. | **FUNDACIÓN ONCE**  https://becas.fundaciononce.es/ |
| * BECAS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO   Programa de Becas promovido por la Fundación ONCE, Becas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero para jóvenes de entre 18 y 29 años.   * BECAS ALUMNI:   Becas específicas para estudiar en la Universidad de Navarra y la Universidad Carlos III de Madrid. | **FUNDACIÓN ONCE**  https://becas.fundaciononce.es/  **FUNDACIÓN ONCE**  https://becas.fundaciononce.es/ |
| * BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE   Programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad. | **FUNDACIÓN ONCE**  [www.fundaciononce.es](http://www.fundaciononce.es)  fundaciononce@fundaciononce.es |
| * BECAS COLEGIOS DEL MUNDO UNIDOS   Estudiantes con discapacidad para que puedan estudiar Bachillerato Internacional en alguno de los colegios que la Fundación Colegios del Mundo Unido. | **FUNDACIÓN ONCE**  [www.fundaciononce.es](http://www.fundaciononce.es)  fundaciononce@fundaciononce.es |
| * BECAS CAPACITA   Estas becas están abiertas a aquellos accionistas titulares de acciones de Santander residentes en España o familiares de éstos hasta segundo grado. Los requisitos básicos para optar a ellas son estar matriculado en enseñanzas de grado o máster en cualquier universidad y acreditar legalmente una discapacidad en España. | **FUNDACIÓN UNIVERSIA** |
| * BECAS DE FORMACIÓN INDIVIDUAL POR TALENTO DIGITAL   Becas de formación individual para estudiantes con discapacidad, con el fin de apoyar la incorporación a acciones formativas en el ámbito tecnológico y digital de las personas con discapacidad y promover así su inclusión e impulso laboral en empleos técnicos especializados y altamente cualificados. Pueden solicitar las becas contempladas en el programa, estudiantes a partir de 16 años con discapacidad legalmente reconocida igual o mayor al 33% y que posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. | **FUNDACIÓN ONCE**  https://portalentodigital.fundaciononce.es/ |
| * [BECAS BOOTCAMP FOR ALL](https://www.fundacionuniversia.net/becas-bootcamp-for-all/)   Han sido creadas para que las personas con discapacidad puedan acceder a formación superior de calidad para adquirir o mejorar sus competencias tecnológicas y digitales. | **FUNDACIÓN UNIVERSIA** |
| * EL PROGRAMA DE BECAS FUNDACIÓN UNIVERSIA-LA LIGA GENUINE SANTANDER   Esta convocatoria consta de un máximo de 36 Becas, consistentes en ayudas económicas, hasta cubrir el presupuesto máximo del programa, el cual asciende a 21.000 € cuya cuantía individual será variable y, que, en todo caso, no superará la cantidad de 1.000 € para formaciones matriculadas para el curso 2021-2022. | **FUNDACIÓN UNIVERSIA** |
| * CONVOCATORIA NACIONAL DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DIRIGIDA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD | **FUNDACIÓN MAPFRE** |
| * PROGRAMA DE BECAS PARA EL CURSO DE PROGRAMACIÓN ‘DIGITAL LITERACY’   Iniciativa del   Grupo Vass y Fundación Universia. Es un plan de formación online e interactiva para enseñar capacidades de programación web. | **FUNDACIÓN UNIVERSIA**  **GRUPO VASS** |
| REDUCCIONES FISCALES |  |
| * Tratamiento fiscal RENDIMIENTO DE TRABAJO * Con un grado de discapacidad Igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, 3500€. * Con un grado de discapacidad Igual o superior al 33 % e inferior al 65 % que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, 7.750€. * Con un grado de discapacidad Igual o superior al 65 %, 7.750€. | **AGENCIA TRIBUTARIA**  901 33 55 33  <http://www.agenciatributaria.gob.es> |
| * TRABAJADORES AUTÓNOMOS   Los trabajadores autónomos económicamente dependientes o con único cliente no vinculado, que en el ejercicio de la actividad económica puedan aplicar la reducción establecida (2.000 € y la adicional por rendimientos netos inferiores a 14.450 €) podrán adicionalmente si son personas con discapacidad, minorar el rendimiento de las mismas en 3.500 € anuales, con carácter general, o en 7.750 € si acreditan necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%. | **AGENCIA TRIBUTARIA**  901 33 55 33  <http://www.agenciatributaria.gob.es> |
| * MÍNIMO POR DISCAPACIDAD DEL CONTRIBUYENTE * 3.000 euros anuales cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad. * 9.000 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad con grado igual o superior al 65%.   Adicionalmente se prevén 3.000 euros anuales en concepto de gastos de asistencia, cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%. | **AGENCIA TRIBUTARIA**  901 33 55 33  <http://www.agenciatributaria.gob.es> |
| * MÍNIMO POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES O DESCENDIENTES   Abono anticipado de las deducciones por ascendiente o descendente con discapacidad establecidas en la nueva normativa del IRPF.  Familia numerosa: 1.200 euros anuales; 2.400 si es familia de categoría especial.  Familia monoparental con dos hijos: 1.200 euros anuales.  Descendiente con discapacidad: 1.200 euros anuales por cada descendiente.  Ascendiente con discapacidad: 1.200 euros anuales por cada ascendiente. | **AGENCIA TRIBUTARIA**  901 33 55 33  <http://www.agenciatributaria.gob.es> |
| * PATRIMONIO PROTEGIDO   Tendrán esta consideración, exclusivamente, las personas con los siguientes grados de discapacidad:   * Las afectadas por una discapacidad psíquica igual o superior al 33 %. * Las afectadas por una discapacidad física o sensorial   igual o superior al 65 %.  Las aportaciones realizadas, que podrán ser dinerarias o no dinerarias, darán derecho a reducir la base imponible del aportante, con el límite máximo de 10.000 € anuales. El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectúen aportaciones a un mismo patrimonio protegido, no podrá exceder de 24.250 € anuales. Personas con derecho a la reducción:  • Las que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, con la persona discapacitada.  • El cónyuge de la persona discapacitada.  • Las que lo tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. | **AGENCIA TRIBUTARIA**  901 33 55 33  <http://www.agenciatributaria.gob.es> |
| * IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES | **AGENCIA TRIBUTARIA** |
| * TRATAMIENTO FISCAL PARA EL CONTRIBUYENTE DISCAPACITADO DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS * Cuando los aportantes sean personas físicas, tendrán la consideración de rendimientos de trabajo hasta el importe de 10.000 € anuales por cada aportante y 24.250 € anuales en conjunto. * Cuando los aportantes sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, tendrán la consideración de rendimientos de trabajo siempre que hayan sido gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades, con el límite de 10.000 € anuales. Este límite es independiente de los anteriores.   Cuando estas aportaciones se realicen a favor de los parientes, cónyuges o personas a cargo de los empleados del aportante, únicamente tendrán la consideración de rendimientos de trabajo para el titular del patrimonio protegido. Estos rendimientos están exentos, hasta un importe máximo anual de 3 veces el IPREM. | **AGENCIA TRIBUTARIA**  901 33 55 33  <http://www.agenciatributaria.gob.es> |
| * PLANES DE PENSIONES Y OTROS SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL   Dan derecho a reducir la base imponible, las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia severa o de gran dependencia, constituidos a favor de: 1. Personas con una discapacidad psíquica igual o superior al 33 %. 2. Personas con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %. 3. Personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente con independencia de su grado. | **AGENCIA TRIBUTARIA**  901 33 55 33  <http://www.agenciatributaria.gob.es> |
| * IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS   PERSONAS FÍSICAS. DEDUCCIONES  AUTONÓMICAS | **AGENCIA TRIBUTARIA**  **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| FAMILIA |  |
| * AMPLIACIÓN DE LOS PERMISOS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN CASO DE DISCAPACIDAD DEL HIJO | **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) |
| * TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA * Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no) cuando al menos uno de los hijos tenga una discapacidad igual o superior al 33%. * Dos ascendientes, ambos con discapacidad igual o superior al 33%, o al menos uno de ellos con grado de discapacidad igual o superior al 65% con dos hijos sean o no comunes.   Dos hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años, siempre que uno tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que convivan y tengan dependencia económica entre sí. | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO   La cuantía de la asignación económica a que se refiere el artículo 351.a) LGSS 2015 se fijará, en su importe anual, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.  En dicha Ley, además de la cuantía general - para hijos o menores a cargo, menores de 18 años, sin discapacidad -  se establecerán otras cuantías específicas para cada uno de los siguientes supuestos:   1. Asignación económica por hijo o menor a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: 1.000 euros/año. 2. Asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad: Con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento: 4.790,40 euros/año, -con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento y necesitado del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida: 7.185,60 euros/año. | **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) |
| * PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO   Prestación por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres o padres con discapacidad, será de 1.000 euros | **CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL** |
| * PENSIONES DE ORFANDAD Y VIUDEDAD   En determinados supuestos, la normativa prevé distintas circunstancias que pueden afectar a la duración, o la cuantía.   * Si el huérfano es menor de 21 años o tiene reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en un grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, la pensión se abonará con independencia de la cuantía de los ingresos que obtenga derivados de su trabajo. * Si el huérfano es mayor de 21 años, no incapacitado, la pensión de orfandad se suspenderá: * En la fecha del cumplimiento de los 21 años, únicamente, en aquellos casos en que los ingresos derivados del trabajo que viniese realizando el menor, no incapacitado, superen el límite establecido. * Desde el día siguiente a aquél en que inicie un trabajo por cuenta ajena o propia (siempre que los ingresos obtenidos del mismo superen el límite establecido), o desde el momento en que los ingresos que se viniesen obteniendo superen dicho límite. | **SEGURIDAD SOCIAL**  [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) |
| * PERMISO DE MATERNIDAD   Ampliación en 2 semanas del permiso de maternidad en caso de discapacidad del hijo. Si ambos progenitores trabajan el periodo adicional se distribuye a opción de los interesados. También se amplía el descanso si el neonato precisa hospitalización de más de 7 días a continuación del parto. | **SEGURIDAD SOCIAL**  [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) |
| * REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL O EXCEDENCIA   Posibilidad de solicitar reducción de jornada laboral o excedencia por cuidado de una persona con discapacidad. | **MINISTERIO DE TRABAJO** |
| * PENSIONES ASISTENCIALES   Las pensiones asistenciales quedan fijadas en 149,86 euros/mes. Las cuantías mensuales reconocidas a favor de las personas contaminadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) serán de 639,33 euros/mes. | **SEGURIDAD SOCIAL**  [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) |
| * SUBSIDIOS ECONÓMICOS   Los subsidios económicos a que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se fijarán, según la clase de subsidio, en las siguientes cuantías:   Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 euros/mes   Subsidio por ayuda de tercera persona: 58,45 euros/mes   Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: 68,10 euros/mes. | **SEGURIDAD SOCIAL**  [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) |
| * PROGRAMAS DE RESPIRO FAMILIAR | **AYUNTAMIENTOS, ASOC. DE DISCAPACITADOS**  **CENTROS BASE**  **AYUNTAMIENTO/**  **COMUNIDAD AUTÓNOMA** |
| * FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS   En el caso de titulares de una pensión alimenticia impagada, aunque sean mayores de edad, cuando tengan un grado de discapacidad superior al 65% y cumplan los requisitos económicos. | **MINISTERIO DE HACIENDA** |
| VIVIENDA |  |
| * PLAN ESTATAL DE VIVIENDA   Este plan, consta de nueve programas, prioriza como ejes fundamentales el fomento del alquiler y de la rehabilitación y regeneración y renovación urbana y rural, "con especial atención a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual y a las ayudas a la accesibilidad universal, así como a las familias numerosas".   * Programa 6: Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. * Programa 9: Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.   Tanto para comprar como para alquilar vivienda, las personas con discapacidad pueden acceder a beneficios añadidos. El Estado promueve el régimen de alquiler o de cesión en uso con renta o precio limitado. Esto mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados. | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **MINISTERIO DE LA VIVIENDA** |
| * RESERVA DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y PUNTUACIÓN COMPLEMENTARIA EN BAREMOS   (Según convocatoria Autonómica). Las viviendas de Protección Oficial destinan un 3% del total de las viviendas para personas con discapacidad (son viviendas adaptadas por lo que es necesario tener movilidad reducida). | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **MINISTERIO DE LA VIVIENDA** |
| * ALQUILER DE VIVIENDAS   En relación al alquiler o la cesión, se fija el precio tope que será hasta 9,5 euros por m2 de área útil para vivir. La familia con discapacitado que desee optar por una vivienda, deberá demostrar un máximo de ingresos de 30.119 euros anuales y si es una familia especial con discapacitado severo, es de 37.648 euros. | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  **MINISTERIO DE LA VIVIENDA** |
| * AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS | **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** |
| * DEDUCCIÓN POR OBRAS E INSTALACIONES DE ADECUACIÓN   DE LA VIVIENDA HABITUAL DE  PERSONAS CON DISCAPACIDAD  Pueden aplicar esta deducción los contribuyentes que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de su vivienda habitual por razón de su propia discapacidad, de la de su cónyuge, o un pariente en línea directa o colateral consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive siempre que convivan con él, y siempre que la vivienda sea ocupada por cualesquiera de ellos a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario.  Las que impliquen una reforma del interior de la vivienda. La modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier otro elemento  arquitectónico. Las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que  sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de  promoción de su seguridad.  Podrán aplicar esta deducción, además del contribuyente al que se ha hecho referencia  los contribuyentes que sean copropietarios del inmueble en el que se encuentre la vivienda.  La base máxima de deducción es de 12.080 €, siendo independiente del límite de 9.040 €  establecido con carácter general para la deducción por adquisición o rehabilitación de  la vivienda habitual. | **AGENCIA TRIBUTARIA**  **IMSERSO (ACREDITACIÓN)** |
| * CONVOCATORIA “C” DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN EN LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES.   Financiar obras de accesibilidad en comunidades de propietarios. | **FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS** |
| * BONO SOCIAL ENERGIA ELÉCTRICA   Los titulares de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW y el descuento aplicable de un 25 por ciento y en el caso del consumidor vulnerable severo, el descuento será del 40 por ciento (PORCENTAJE IPREM). Tienen derecho al bono social las familias numerosas. Con discapacidad igual o superior al 33%, el requisito de renta a cumplir por la unidad familiar se incrementa en 0,5 x IPREM. 3760 €. Tampoco se podrá interrumpir el suministro en caso de impago a los hogares acogidos al bono social en los que haya al menos un menor de 16 años en la unidad familiar, o en los que el consumidor o uno de los miembros de su unidad familiar sea persona con discapacidad igual o superior al 33%. | **COMERCIALIZADORAS**  **ELÉCTRICAS** |
| TURISMO, OCIO. DEPORTE Y TIEMPO LIBRE |  |
| * REDUCCIONES EN EL PRECIO DE LAS ENTRADAS A LOS PARQUES TEMÁTICOS | **EN LOS PROPIOS CENTROS** |
| * PROGRAMAS DE TURISMO Y TERMALISMO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | **IMSERSO**  **COCEMFE- PREDIF** |
| * PLAN APOYO AL DEPORTE OBJETIVO PARALÍMPICO (ADOP) | **COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL** |
| * PROGRAMAS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE | **FUNDACIÓN DEPORTE Y DESAFIO** |
| * POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES   (Carnet de deporte especial). Entrada gratuita piscina, con acompañante gratis si fuese necesario. | **AYUNTAMIENTOS**  **JUNTAS DE DISTRITO** |
| CULTURA |  |
| * MUSEOS GRATUITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD   Orden ECD/868/2015, de 5 de mayo, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La entrada será gratuita Personas con Discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que, en su caso, lo acompañe para realizar la visita.  LISTADO DE MUSEOS ESTATALES   * Museo Arqueológico Nacional (Madrid). * Museo Cerralbo (Madrid). * Museo de América (Madrid). * Museo Casa de Cervantes (Valladolid). * Museo del Greco (Toledo). * Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Madrid). * Museo Nacional de Antropología (Madrid). * Museo Nacional de Arqueología Subacuática (Cartagena). * Museo Nacional de Arte Romano (Mérida). * Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid). * Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González Martí» (Valencia). * Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar). * Museo Nacional de Escultura (Valladolid). * Museo Nacional del Romanticismo (Madrid). * Museo Sefardí (Toledo). * Museo Sorolla (Madrid). * Museo del Teatro (Almagro). | **MINISTERIO DE CULTURA** |
| * FILMOTECA NACIONAL   Están exentas del pago del precio público las personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%. Esta gratuidad se extiende a “la persona que lo acompañe, siempre y cuando sea imprescindible para que la persona con discapacidad pueda realizar su visita”, lo cual comprende al asistente personal o persona de apoyo. | **FILMOTECA ESPAÑOLA**  [**filmoteca@cultura.gob.es**](mailto:filmoteca@cultura.gob.es) |
| * INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM)   Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % gozarán de un descuento del 50 % en los precios de las entradas de los espectáculos del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música (INAEM) en todos sus teatros y auditorios. Estos son los accesos directos a los sitios web de los centros del INAEM:   * Centro Dramático Nacional. * Centro Nacional de Difusión Musical. * Orquesta y Coro Nacionales de España. * Teatro de la Zarzuela. | **INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM)** |
| OTRAS AYUDAS |  |
| * JUSTICIA GRATUITA   Se reconocerá el derecho a asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos ingresos que en relación al IPREM y el número de miembros de la unidad familiar, no superen los límites establecidos. En casos excepcionales, si se carece de patrimonio suficiente y los ingresos económicos brutos no superan el quíntuplo del IPREM establecido anualmente, se podrá reconocer de forma excepcional el derecho a asistencia jurídica gratuita por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, atendiendo a las circunstancias de salud del solicitante y a las personas con discapacidad. | **JUZGADOS DE LO SOCIAL Y EN LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA.**  **CONSEJO GRAL. ABOGACÍA**  www.justiciagratuita.es  Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita. |
| * ORIENTACIÓN JURÍDICA A MUJERES Y ÑIÑAS CON DISCAPACIDAD   La Fundación CERMI MUJERES presta orientación jurídica a las mujeres y las niñas con discapacidad y/o sus familias, así como a las madres de personas con discapacidad, que por su condición de intersección de las variables de sexo y discapacidad necesitan una orientación especializada para combatir la discriminación múltiple a la que se ven sometidas. | **FUNDACIÓN CERMI MUJERES**  **consultas@fundacioncermimujeres.com** |
| * TASAS JUDICIALES   Todas aquellas personas con discapacidad que tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita, también están exentas del pago de las tasas dentro de los procedimientos judiciales en los que están implicados. | **CONSEJO GRAL. ABOGACÍA**  www.justiciagratuita.es |
| * AYUDAS INDIVIDUALES A BENEFICIARIOS DE DIVERSAS MUTUALIDADES   (Sólo para funcionarios pertenecientes a dichas mutualidades). | **EN LAS PROPIAS MUTUALIDADES**  **ISFAS** (Instituto Social de las Fuerzas Armadas), **MUFACE, ETC** |
| * MRW SOLIDARIO   Descuento en el servicio de paquetería de un 30% hasta 2 kg. | **MRW** |
| * IFEMA   Descuento del 50% en las entradas. | **IFEMA** |
| * TASA PASAPORTE   Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa. | **MINISTERIO DEL INTERIOR**  **COMISARIAS DE POLICIA** |
| * TASA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)   Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa. En los supuestos de renovación del DNI, estando el documento en vigor, los trámites son gratuitos cuando se produzca la variación de alguno de los datos que figuran en el mismo o cuando se trate de personas inscritas en los padrones municipales de beneficencia. | **MINISTERIO DEL INTERIOR**  **COMISARIAS DE POLICIA** |
| * TELEFONÍA FIJA   Las medidas para facilitar el acceso a la telefonía fija para personas con discapacidad forman parte del Servicio Universal, cuya prestación hoy día está encomendada a Telefónica de España. El operador designado para ofrecer el servicio universal, es decir, Telefónica, promoverá la existencia de terminales adaptados a distintas discapacidades. Además, deberá ofrecer:  Para usuarios con dificultades visuales, facturas en Braille o letras grandes. Para usuarios sordos o con graves dificultades auditivas se aplicará un plan de precios especial para comunicaciones entre terminales de telefonía de texto Además, deberá mejorarse progresivamente la oferta de teléfonos públicos para el uso por personas discapacitadas con planes de adaptación para usuarios en silla de ruedas o con deficiencias de crecimiento. | **TELEFÓNICA DE ESPAÑA** |
| * PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA VIDA AUTÓNOMA   Proyectos cuya finalidad es el acompañamiento a las personas con discapacidad y/o trastorno mental, fomentando acciones para su empoderamiento personal y social; potenciando las acciones de atención y capacitación para las actividades de la vida diaria; promoviendo el apoyo psicosocial a las personas y a sus familias (que son la primera red de apoyo y protección), y generando espacios de participación y de toma de decisiones. | **FUNDACIÓN LA CAIXA**  https://fundacionlacaixa.org/es/convocatorias-sociales-promocion-autonomia-personal |